

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.029)**

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Foresi y Sciutto en referencia a que en el Barrio Acindar dentro de su trama urbana cuenta con sectores que por sus características arquitectónicas, urbanísticas y patrimoniales se diferencian del ejido urbano tradicional generando usos colectivos en su interior.

Considerando: Que esos espacios de usos colectivos se encuentran actualmente degradados o carentes de cierta utilidad social consensuada entre los miembros.

Que, dicha situación no sólo genera el deterioro del área sino que contribuye para que actos delictivos y de vandalismo sucedan en el lugar, cuestión ésta que obliga a una pronta intervención.

Que, efectuando un breve recorrido histórico del Barrio Acindar, podemos sostener que la construcción del mismo se inició en el año 1951 en terrenos adyacentes a la industria Argentina de Aceros Acindar S.A, que fueron cedidos por la propia empresa mediante donación a la Cooperativa de Consumos y Vivienda Ltda. del Personal de Acindar S.A. Este factor, junto a la indispensable financiación del banco Hipotecario Nacional, posibilitó la creación de un sistema de ahorros para que los trabajadores pudieran materializar sus viviendas.

Que, en su inauguración, allá por el año 1957, el Barrio Acindar marcó un hito en la historia urbanística de Rosario por ser proyectado como “un ámbito bucólico de chalets con tejas rojas, calles angostas y arboladas y Centros de Manzanas parquizadas de uso recreativo”. (El libro del Barrio Acindar. Historia, identidad y perspectiva; Editorial Municipal de Rosario, 2001)

Que, el modelo teórico en el que se sustenta la planificación del barrio, “se remonta a la ciudad-jardín desarrolladas por los socialistas europeos de finales del siglo XIX”; quienes perseguían generar una reforma social mediante la propiedad comunitaria de la tierra, creando verdaderas comunidades autónomas en las que prevalecía el espacio público y dónde se emplazaba un importante entramado de instituciones sociales (escuelas, capillas, guarderías infantiles, etc.). Dicho modelo se convirtió además como una solución alternativa al problema de la vivienda obrera.

Que, el conjunto habitacional está articulado alrededor de una rotonda en la intersección de las calles Mosconi y Huemul, donde se erige el ex tanque de agua.

Que, al igual que el tanque, otro elemento simbólico distintivo del sector lo constituye el conjunto de tres chimeneas originales de la fábrica siderúrgica. Estas alcanzan un altura de 50 metros, lo que las hace visibles a varios kilómetros de distancia dado que se encuentran entre las estructuras más alta del Distrito Sudoeste.

Que, del mismo modo que se encuentran en proyecto de revitalización el tanque de Acindar y el conjunto de tres chimeneas, se hace necesario avanzar en todo el barrio con un proceso de revitalización amplio que incluya a todo el espacio urbano y que recupere la idea fundante que lo erigió como un barrio fundamentalmente de tierras comunitarias, espacios verdes y con una participación activa de su rico entramado de instituciones.

Por lo todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

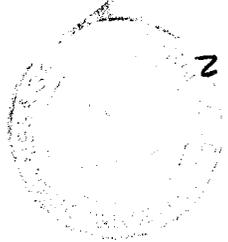
ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase la figura de Centro de Manzana Municipal (CEMAM), en el Barrio Acindar de la ciudad, en aquellas Manzanas particulares cuyos espacios interiores sean de Propiedad Municipal y de Uso Público.

Art 2°.- Confórmese el Consejo Barrial Patrimonial en aquellas Manzanas comprendidas en el Artículo 1°, el cual deberá estar integrado por instituciones de la sociedad civil como Vecinales Barriales, Centros de Jubilados, Organizaciones Comunitarias, Escuelas, Cooperativas de Trabajo, etc. Será parte integrante del Consejo Barrial Patrimonial el Centro Municipal de Distrito Su-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



doeste, pudiendo además participar en calidad de vecinos aquellos cuyas propiedades sean linderas al área en cuestión y/o se encuentren ubicadas a una distancia no mayor a 200 metros.

Art 3°.- El Consejo Barrial Patrimonial tendrá como objetivo articular y establecer los usos respectivos en cada interior de Manzana y proceder a la formulación del Plan de Intervención sobre el Centro de Manzana Municipal. Deberá también promover la firma de una Carta Compromiso en la cual se contemplen usos, conservación y responsabilidades en el cuidado y mantenimiento de dicho Espacio Público por parte de los actores mencionados en el Artículo 2° de la presente norma.

Art 4°.- A los efectos de garantizar la representatividad geográfica de los diferentes Centros de Manzana presentes y la multiplicidad de intereses diversos que pudieran existir dentro del Barrio Acindar, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar la conformación de uno o más Consejos Barriales Patrimoniales.

Art 5°.- El Centro Municipal de Distrito Sudoeste será el responsable de coordinar las instancias de participación y convocar a los actores involucrados a reuniones periódicas.

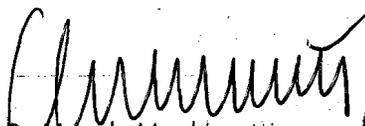
Art 6°.- El Centro Municipal de Distrito deberá definir junto a las Áreas de Cultura, Turismo, Planeamiento - y aquellas otras que estime pertinente- un itinerario especial, con el objeto de potenciar el carácter histórico del lugar y dar a conocer, de modo diferente, los Espacios Públicos existentes en Barrio Acindar.

Art 7°.- A los efectos de dar a conocer los Centros de Manzana Municipales que se constituyan en el Barrio Acindar, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluirlos dentro de los recorridos ofrecidos por el Ente de Turismo de Rosario como propuesta turística y elaborar las publicaciones pertinentes que permitan difundir a los mismos.

El Colegio de Arquitectos -CAD2- y el Museo de la Ciudad podrán sumarse a las tareas de comunicación, propaganda y promoción de los Centros de Manzana Municipal del barrio.

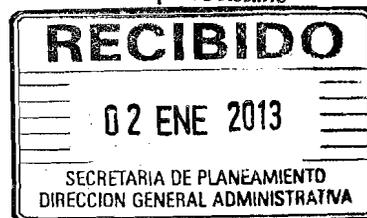
Art 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 13 de Diciembre de 2012.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



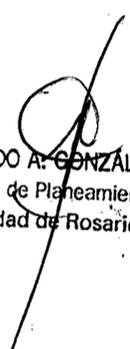

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. N° 198.857-P-2012-C.M.

//sario, 11 ENE 2013

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. JORGE ELDER
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO